

RESOLUCIÓN No. 0038 DE 2016
(Marzo 17 de 2016)

Por la cual se dispone el traslado de antecedentes traditivos de unos folios de Matrícula Inmobiliaria, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Principal Bogotá Zona Sur, Departamento de Cundinamarca, por corresponder a ese Círculo Registral.

**EL REGISTRADOR SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA – CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 22 del Decreto 2723 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1579 de 2012

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el inciso tercero del artículo 131 de la Constitución Política establece que "corresponde al gobierno la creación, supresión y fusión de los Círculos de Notariado y Registro y la determinación del número de Notarias y Oficinas de Registro."

Que mediante Decreto 2056 de 2014, se modificó el Círculo Registral de Barranquilla, Departamento de Atlántico y la competencia territorial de la Oficina Principal de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, Departamento de Cundinamarca; y se crean los Círculos Registrales de Soacha (Cundinamarca) y Soledad (Atlántico), con una Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos, en cada uno.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo tercero (3) del mencionado decreto, la competencia territorial de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, abarca los Municipios de Soacha, Sibaté y Granada Departamento de Cundinamarca.

Que el artículo 22 del Decreto 2723 de 2014, establece entre otras funciones de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, las de expedir actos administrativos, oficios y documentos relacionados con el Registro De Instrumentos Públicos de conformidad con la ley.

Que los artículos 5, 8,13 y 49 de la ley 1579 de 2012 dispone lo siguiente:

“Artículo 5°. Circunscripción territorial y competencia. El registro de los documentos públicos referidos a inmuebles se verificará en la oficina de registro de instrumentos

Públicos en cuyo círculo esté ubicado el bien inmueble así la radicación o solicitud de registro se haya efectuado por cualquiera de los medios establecidos en la presente ley.”

“Artículo 8°. Matrícula inmobiliaria. Es un folio destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionados en el artículo 4°, referente a un bien raíz, el cual se distinguirá con un código alfanumérico o complejo numeral indicativo del orden interno de cada oficina y de la sucesión en que se vaya sentando.

“Artículo 13. Proceso de Registro. El proceso de registro de un título o documento se compone de la radicación, la calificación, la inscripción y la constancia de haberse ejecutado esta.”

“Artículo 49. Finalidad del folio de matrícula. El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien.”

Que de acuerdo a los establecido en Resolución No. 9177 de 2010, corresponde a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y una vez identificado que el folio de matrícula inmobiliaria está en otro círculo o zona y que corresponde a su círculo registral, o que los perímetros de ubicación de las zonas o municipios que componen los círculos varía por determinación de la autoridad competente, de oficio o a petición de parte, se solicitará al Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde reposa la tradición, disponga el traslado del folio de Matrícula Inmobiliaria y sus antecedentes y la información en medio magnético.

Que con lo establecido en la citada resolución, se dispuso entre otros, que previo al estudio acerca de la conducencia legal del traslado, se procederá a este y a la Convalidación de turnos a los que haya lugar mediante acto administrativo debidamente motivado, en el cual también se ordene el envío o remisión de la documentación pertinente a la oficina receptora, en la que se procederá a la inclusión del aludido folio en su base de datos.

Que una vez realizado un estudio de los folios de matrícula trasladados desde esta oficina a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, se han encontrado matriculas que pertenecen a la oficina ORIP zona sur.

Revisado el folio de la matrícula 50S-40545117, se encuentra que este folio no tuvo anotaciones durante el tiempo que estuvo en la ORIP Soacha.

Revisado el folio de la matrícula 50S-40037658, se encuentra que este folio tuvo 2 anotaciones (8 y 9) durante el tiempo que estuvo en la ORIP Soacha.

En mérito de lo expuesto este Despacho.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ordénese el traslado físico y magnético de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, por encontrarse ubicados geográficamente dentro de su competencia territorial y que de manera equivocada se migraron a esta oficina en el momento de su apertura, de las siguientes matriculas inmobiliarias:

MATRICULA BOGOTA ZONA SUR	MATRICULA SOACHA
50S-40545117	051-190197
50S-40037658	051-183990

ARTÍCULO SEGUNDO: ordénese la exclusión de la base de datos de esta oficina, de los folios de matrícula relacionados en el artículo anterior de esta resolución

relacionados con el número 051 que por ubicación geográfica corresponden a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, Departamento

De Cundinamarca, a efectos de que sobre dichos folios no se puedan realizar anotaciones ni expedir certificados de tradición.

Realícense las salvedades de ley, dejando constancia de la fecha y numero de este proveído y del asunto.

ARTÍCULO TERCERO: remítase copia de esta resolución a la Coordinación del grupo de Gestión Tecnológica y Administrativa, centro de cómputo y microfilmación de esta oficina para su conocimiento y fines pertinentes.

Igualmente remítase copia de la presente providencia, a la oficina de tecnologías de la información de la Superintendencia de Notariado y Registro, a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur y al Grupo de Divulgación de la Superintendencia de Notariado y Registro para lo de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: contra esta resolución no procede recurso alguno, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Soacha., a los diecisiete (17) días del mes de Marzo de 2016



GUILLERMO TRIANA SERPA
Registrador Seccional
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Soacha (Cundinamarca).

Participación

Anotación: N° 8 del Folio #051-183990

<input type="radio"/> Radicación	2015-051-6-6303	Del	11/8/2015
<input type="radio"/> Doc	ESCRITURA 2414	Del	27/4/2015
<input type="radio"/> Oficina de Origen	NOTARIA CINCUENTA Y UNO	De	BOGOTA D.C.
<input type="radio"/> Valor	4,900,000	Estado	VALIDA
<input type="radio"/> Especificación	CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES	Naturaleza Jurídica	0843
<input type="radio"/> Comentario	DE HIPOTECA.		
<input type="radio"/> Cancela a la anotación	5		

Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE	BANCO CAJA SOCIAL S.A. - NIT 8600073354	Participación
A	AREVALO MOLINA CARLOS ALBERTO - CC 79303438	<input checked="" type="checkbox"/> Participación
A	PENUELA ROA ALFONSO - CC 79307383	<input checked="" type="checkbox"/> Participación

Anotación: N° 9 del Folio #051-183990

<input type="radio"/> Radicación	2015-051-6-6304	Del	11/8/2015
<input type="radio"/> Doc	ESCRITURA 1089	Del	03/7/2015
<input type="radio"/> Oficina de Origen	NOTARIA VEINTISIETE	De	BOGOTA D.C.
<input type="radio"/> Valor		Estado	VALIDA
<input type="radio"/> Especificación	CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES	Naturaleza Jurídica	0843
<input type="radio"/> Comentario	DE PATRIMONIO DE FAMILIA.		
<input type="radio"/> Cancela a la anotación	6		

Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE	AREVALO MOLINA CARLOS ALBERTO - SE 137982314	<input checked="" type="checkbox"/> Participación
DE	PENUELA ROA ALFONSO - SE 137982315	<input checked="" type="checkbox"/> Participación
A	A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER - SE 137982316	<input type="checkbox"/> Participación